Número de Contrato	**006-018-2025**	**Fecha de contrato: 28/03/2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA	
Teléfono	3108576122 Dirección: CL 3 SUR 13 C 25 BRR VILLA CAROLA	
Correo	ejabero@hotmail.com	
NIT	901375446-9	
Objeto contractual	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA	
Valor	DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.800.066,00)	
Valor Adición 1 para 2025 y vigencia futura 2026	SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($72.635.983)	
Valor total del Contrato	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($278.436.049,00)	
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2025	
Prorroga 1	31 de marzo de 2026g	

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.674.099 de San Vicente del Caguan - Caquetá, obrando como Representante de la firma COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, con Personería Jurídica No.

901375446-9 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato consistente en adición 1 prorroga 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de marzo de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de prestación de servicios No. 006-018-2025 con la firma COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA con Nit: 901375446-9, representada legalmente por el señor EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, cuyo objeto es PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.

2. Que se estableció un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el valor inicial del mencionado contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.800.066,00), M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del 21 de febrero del 2025 y registro presupuestal No. 15725 del 31 de marzo del 2025 incluido IVA gastos, contribuciones y deducciones cuando aplique, y así mismo cuenta con una ejecución 55.27%, equivalente a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($113.754.213) M/CTE, y un saldo por ejecutar correspondiente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($92.045.853) M/CTE., que es insuficiente para garantizar la prestación del servicio de forma continua e ininterrumpida que permita brindar seguridad a las instalaciones y a los funcionarios, hasta el plazo de ejecución del contrato (31/12/2025).

4. Que la directora general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2025100100089663 de fecha 21 de abril del 2025 (adjunto), solicitó iniciar los trámites para gestionar autorización de vigencias futuras en gastos de funcionamiento.

5. Que la ALFM Regional Amazonia, solicitó a la oficina principal mediante memorando No. 2025140230113143 de fecha 16 de mayo del 2025 (adjunto) cupo presupuestal para vigencias futuras Ordinarias en funcionamiento para la vigencia 2026, donde se envió el formato de solicitud de tramite vigencia futura y la respectiva justificación.

6. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante correo electrónico del 3 de septiembre del 2025 informa que el Ministerio de Hacienda y crédito Público mediante oficio No. 2-2025-052081 del 29 de agosto del 2025 aprobó el cupo de vigencias futuras para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para gastos de Funcionamiento.

7. Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con Radicado: 2-2025-052081de fecha 29 de agosto 2025, (adjunto) aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con recursos propios, en consideración al cumplimiento de la

normatividad que rige la materia, y que corresponden para la suscripción de nuevos contratos y en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018 adicionar y sustituir contratos en ejecución para el cumplimiento de la misión institucional; mediante asignación de autorización de vigencias futuras No. 41225 del 2 de septiembre del 2025.

8. Que el cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2025 a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, determinada en la SECCION 15-20-00, cuenta A-02 para adquisición de bienes y servicios, *recursos propios* por valor de $1.087.372.000 y para la cuenta A-05 para gastos de comercialización y producción*, recursos propios* por valor de $2.943.112.000.

9. Que mediante documento de *asignación de autorización de vigencias futuras* No.41225 del 02 de septiembre de 2025 de SIIF Nación, se asignó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonia como subunidad ejecutora 15-20-00-002 el valor de $71.900.000, como respaldo presupuestal al cupo de vigencias futuras autorizadas, previamente indicado, para las cuentas A-02 *adquisición de bienes y servicios ($27.400.000)* y cuenta A-05 *Gastos de Comercialización y Producción ($44.500.000).*

10. Que aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada el 8 de agosto del 2025 expidió la Resolución 220251000059517CS por medio de la cual actualiza las tarifas mínimas regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia",* modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad. Situación igualmente informada por el contratista.

11. Que conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional Amazonia y considerando la necesidad de mantener la continuidad de la *PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA*, se hace necesario adicionar a la vigencia presupuestal 2025 la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983)** valor con el cual se cubre el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025, igualmente para la vigencia futura se hace necesario ampliar el plazo de ejecución tres meses (31/03/2026) o hasta agotar el valor del presupuesto de la vigencia futura y adicionar la suma **de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE.**

12. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 02 de octubre de 2025, el supervisor del contrato de prestación de servicios N° 006-018-2024 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N° 1 consistente en adición 1 por SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($72.635.983) M/CTE, de los cuales TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983) para cubrir el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025 y la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE., para la vigencia futura 2026, así como prorroga 1 por tres (03) meses (31/03/2026) o hasta agotar el valor del presupuesto, de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior; soporte que hace parte integral del presente escrito.

13. Que mediante correo del 02 de octubre de 2025 la firma contratista COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA con Nit: 901375446-9, manifestó ***aceptación*** expresamente a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.

14. Que mediante memorando No.2025140220231383 ALRAM-DATH-GTH-14022 del 08 de octubre de 2025, la señora administradora pública, AMPARO ROJAS GARCIA, profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Regional Amazonia, supervisora del contrato de Prestación de Servicios N° 006-018-2025, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No. 1 al contrato consistente en prorroga 1 y adición 1, documentos que soportan y se anexan al presente acto.

15. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 07 de octubre de 2025, donde la supervisora, la señora administradora pública, AMPARO ROJAS GARCIA, profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de prestación de servicios N° 006-018-2025, prorroga hasta el día 31 de marzo del 2026 y adición de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($72.635.983) M/CTE, de los cuales TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983) para cubrir el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025 y la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE., para la vigencia futura 2026.

16. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 08 de octubre de 2025, el Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 consistente en prorroga hasta el día 31 de marzo del 2026, y adición de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($72.635.983) M/CTE, de los cuales TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983) para cubrir el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025 y la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE., para la vigencia futura 2026, con cargo al CDP No.2725 del 21 de febrero de 2025 adicionado el día 08 de octubre de 2025 y oficio de autorización de vigencias futuras con radicado 2-2025-052081 de fecha 29 de agosto 2025 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

17. Que, con la suma de dinero del valor de la adición y prorroga a efectuar permite seguir garantizando de forma ininterrumpida la prestación del servicio DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA para brindar seguridad a los bienes muebles, inmuebles, personal que labora y visita las instalaciones, debido a que las instalaciones de la sede administrativa y del CADS, se encuentran fuera de las guarniciones militares y en un área apartada, y que dentro de la estructura funcional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, no se contemplan cargos con perfil y funciones de vigilancia.

18. Que, se hace necesario dar cumplimiento a la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el*

trabajo decente y digno en Colombia", regulado mediante la Resolución 220251000059517CS del 8 de agosto del 2025.

19. Que, para amparar la solicitud de adición por valor de por la suma SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($72.635.983) M/CTE, de los cuales TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983) para cubrir el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025 y la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE., para la vigencia futura 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del 21 de febrero del 2025 y el valor de la adición de vigencia futura está respaldada para la vigencia 2026 con cargo al oficio de autorización cupo de vigencias futuras ordinarias con radicado 2-2025-052081 de fecha 29 de agosto 2025 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y documento de *asignación de autorización de vigencias futuras* No.41225 del 02 de septiembre de 2025 de SIIF Nación.

20. Que la distribución del presupuesto de vigencia 2025 es el siguiente:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	**RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR PROCESO**
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$1.414.393
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$2.121.590
TOTAL			**$3.535.983**

21. Que la distribución del presupuesto para vigencias futura 2026 es el siguiente:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	**RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR PROCESO**
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$24.600.000
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$44.500.000
TOTAL			**$69.100.00**

22. Que el Contrato de Prestación de Servicios N° 006-018-2025, suscrito con COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA con NIT 901.375.446-9 ha tenido una normal ejecución.

23. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

> *"…. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes"*.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

> *Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
> *1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"*

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

> ***"Artículo 40º.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. […]*
>
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*."

Que en lo referente a la adición a ejecutar en la vigencia 2026, éstas se realizarán con cargo al documento de autorización de vigencia futura No. radicado 2-2025-052081de fecha 29 de agosto 2025 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización que fue tramitada en atención al Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.1.1 autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, que a su literal establece:

> *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras* ***con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*** (Negrilla y subrayada fuera del texto original).
>
> *Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*
>
> *La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Nº 006-018-2025, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nº 006-018 de 2025 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION,** en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.006-018-2025, en el sentido de prorrogar plazo hasta el **día 31 de marzo de 2026** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

CLÁUSULA PRIMERA: (…)

PLAZO DE EJECUCION: *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de marzo de 2026**, previo cumplimiento y a partir de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y realización de reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.*
(…).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del de prestación de servicios No-006-018-2025 en el sentido de adicionar el valor de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($72.635.983) M/CTE, de los cuales TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.535.983) para cubrir el incremento acorde a las nueva tarifas de la vigencia 2025 y la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($69.100.000) M/CTE., para la vigencia futura 2026 de acuerdo a la parte motivada, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA *–* ***VALOR DEL CONTRATO:*** *Para el presente contrato, el valor esDOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($278.436.049,00), conforme a lo siguiente:*

TARIFAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2025 **Circular externa Nº 202413000004455 emitida por la SUPERVIGILANCIA en donde especifica las tarifas minimas a cobrar del 01 al 14 de julio del 2025, actualizada por la Resolucion N° 20251000059517CS**							
N.	**PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CAD&S AGLO FLORENCIA - AGENCIA LOGISTICA**	**VALOR BASE**	**PRIMA SEGURO DE PRIMA**	**AYS**	**AIU 10%**	**IVA 19%**	**TOTAL MENSUAL DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2025**

	DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL AMAZONIA						
1	UN (1) SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA	$ 13.153.140	$ 1.200	$ 1.315.434	$ 1.446.977	$ 274.926	**$ 14.744.700**
1	UN (1) SERVICIO 12 HORAS PERMANENTES, CON ARMA	$ 7.263.332	$ 800	$ 726.413	$ 799.055	$ 151.820	**$ 8.142.365**
TOTAL VALOR DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DE 2025							**$ 10.680.630**

TARIFAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2025
Circular externa Nº 202413000004455 emitida por la SUPERVIGILANCIA en donde especifica las tarifas minimas a cobrar del 15 de julio al 24 de diciembre del 2025, actualizada por la Resolucion N° 20251000059517CS

N.	PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CAD&S AGLO FLORENCIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL AMAZONIA	VALOR BASE	PRIMA SEGURO DE PRIMA	AYS	AIU 10%	IVA 19%	TOTAL MENSUAL DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2025
1	UN (1) SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA	$ 13.565.955	$ 1.200	$ 1.356.716	$ 1.492.387	$ 283.554	**$ 15.207.425**
1	UN (1) SERVICIO 12 HORAS PERMANENTES, CON ARMA	$ 7.491.304	$ 800	$ 749.210	$ 824.131	$ 156.585	**$ 8.397.899**
TOTAL VALOR DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025							**$ 23.605.324**

TARIFAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2025
Circular externa Nº 202413000004455 emitida por la SUPERVIGILANCIA en donde especifica las tarifas minimas a cobrar del 25 al 31 de diciembre del 2025, actualizada por la Resolucion N° 20251000059517CS

N.	PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CAD&S AGLO FLORENCIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL AMAZONIA	VALOR BASE	PRIMA SEGURO DE PRIMA	AYS	AIU 10%	IVA 19%	TOTAL MENSUAL DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DEL 2025
1	UN (1) SERVICIO 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA	$ 13.907.595	$ 1.200	$ 1.390.880	$ 1.529.968	$ 290.694	**$ 15.590.369**
1	UN (1) SERVICIO 12 HORAS PERMANENTES, CON ARMA	$ 7.679.972	$ 800	$ 768.077	$ 844.885	$ 160.528	**$ 8.609.377**
TOTAL VALOR DESDE EL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025							**$ 4.839.949**

ENERO A MARZO 2026 DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA SVSP mediante la Circular externa Nº 202413000004455 del 30 de diciembre de 2024 y circular externa 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025.

N.	DESCRIPCION SERVICIOS	VALOR BASE	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA COLECTIVO	AYS 10%	AIU 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, CON DOS(02) TURNOS DIARIOS DE DOCE (12)HORAS, DE 6:00 A 18:00 Y DE 18:00 A6:00, DURANTE LAS VEINTICUATRO(24) HORAS, CON UN (01) VIGILANTECADA TURNO, TODOS LOS DÍAS DELMES, PARA LAS INSTALACIONES DE LASEDE ADMINISTRATIVA Y	$ 13.907.595	$ 1.200	$ 1.390.880	$ 1.529.968	$ 290.694	**$ 15.590.369**

	DEL CAD&SAGLO FLORENCIA DE LA REGIONALAMAZONIA						
2	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, CON UN (01) TURNO DIARIO DE DOCE (12) HORAS, DE 18:00 A 6:00, CON UN (01) VIGILANTE CADA TURNO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, EL CAD&S AGLO FLORENCIA DE LA REGIONAL AMAZONIA	$ 7.679.972	$ 800	$ 768.077	$ 844.885	$ 160.528	**$ 8.609.377**
VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA							**$ 24.199.746**

PARÁGRAFO: *El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, dado que las tarifas son las establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el* ***CONTRATISTA*** *pretende obtener.*

CLAUSULA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente prorroga y adición para la vigencia 2025 está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del 21 de febrero del 2025 y el valor de la adición de vigencia futura está respaldada para la vigencia 2026 con cargo al oficio de autorización cupo de vigencias futuras ordinarias con radicado 2-2025-052081 de fecha 29 de agosto 2025 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y documento de *asignación de autorización de vigencias futuras* No.41225 del 02 de septiembre de 2025 de SIIF Nación. Con la siguiente IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

Distribución del presupuesto de vigencia 2025:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR PROCESO
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$1.414.393
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$2.121.590
TOTAL			**$3.535.983**

Distribución del presupuesto para vigencias futura 2026:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR PROCESO
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$24.600.000
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$44.500.000
TOTAL			**$69.100.00**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA,** del contrato de prestación de servicios No.006-018-2025, de acuerdo con la presente prorroga 1 y adición 1, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando los valores amparados y las vigencias del Contrato Inicial.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como la operación de adición al registro presupuestal del valor a ejecutar en la presente vigencia 2025 y del valor a ejecutar en 2026, el compromiso del cupo de vigencia futura.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-018-2025, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 24 días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS
CC No. 17.674.099 de San Vicente del Caguan - Caquetá
Representante legal de COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA.
NIT: 901375446-9

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

ORIGINAL FIRMADO
VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera

ORIGINAL FIRMADO
Revisó y Aprobó: Adm. Pub. Amparo Rojas G.
Supervisor Contrato N° 006-018-2025
P.D. Coord. Grupo Abastecimientos B y S.

ORIGINAL FIRMADO
VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinadora Grupo Financiera